



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Recordar a todos/as los /as integrantes del MPD el plan anual de capacitación-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por RDGN-2021-193-E-MPD-DGN#MPD se estableció el plan de capacitación integral 2021 para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Desde entonces, y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 -Inc. d- y 18 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (TO 2020)*”, la Secretaría General impulsó cursos de capacitación con el objetivo de promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, y en virtud del tiempo transcurrido, deviene necesario recordar lo dispuesto en esa resolución que establece el esquema de capacitación para todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

En ese sentido, dicho programa está integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por la sumatoria de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

I. Cursos obligatorios: destinado a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, con independencia del área y de las funciones que realicen. Estos cursos no tienen un plazo de cumplimiento, se realizan en una sola oportunidad y no otorgan créditos. Los cursos obligatorios son los siguientes:

a) *Tópicos de acceso a la justicia:* destinado a empleados/as, con cargo de Auxiliar a Jefe/a de Despacho, que hayan ingresado al Ministerio Público de la Defensa a partir del año 2019.

b) *El género en juego. Los caminos de la defensa pública:* destinado a todos/as los/as integrantes del MPD en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499 (Ley Micaela García).

c) *Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo*: destinado a funcionarios/as y magistrados/as.

d) *Acceso a la información pública*: destinado a funcionarios/as y magistrados/as.

II. Cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios: destinados a empleados/as y funcionarios/as, con excepción de quienes se desempeñan en algunas áreas específicas. El cumplimiento de estos créditos es anual y, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa, condiciona los ascensos. Por esa razón, a partir del 1 de enero de 2022, quienes no hayan cumplido la totalidad de los créditos que se consigan en esta resolución, no podrán ser promovidos a un cargo superior.

En ese sentido, los/as empleados/as, con cargo de auxiliar hasta jefe/a de despacho, deberán acreditar 8 créditos anuales de la oferta de cursos de formación y actualización especialmente diseñada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Y, por su parte, los/as funcionarios/as, con cargo de Prosecretario/a Administrativo/a en adelante, deberán reunir 12 créditos anuales de esa oferta de cursos.

Por otro lado, quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la Defensora General, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Secretaría General de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación, la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública, y Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural. A su respecto, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia establecerá los planes de capacitación correspondientes.

Inscripción, asistencia y acreditación del curso

Las inscripciones serán gestionadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Por otra parte, de acuerdo con la modalidad de los cursos, ya sean estos Cursos de Webcampus o Webinars, su acreditación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos anunciados al inicio de cada actividad.

Una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registrará el listado completo de los/as participantes en el Sistema Único de Recursos Humanos, para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento al cumplimiento obligatorio del programa de capacitación establecido por esta resolución. No obstante, a los efectos de un mejor control, se exhorta a los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que hayan asistido a cursos de capacitación, a que revisen periódicamente la acreditación de los créditos a través de la aplicación “Mi portal” del SURH.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. RECORDAR la vigencia del plan de capacitación integral 2021 para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa del país (establecido en la RDGN.2021-193-E-MPD-DGN#MPD), compuesto por los cursos obligatorios y el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos mencionados en los considerandos de esta resolución.

II. RECORDAR a todos los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del “*Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”, a partir del 1 de enero de 2022, quienes estando obligados/as, no hayan acreditado la totalidad de los créditos que se consigan en esta resolución, no podrán ser promovidos/as a un cargo superior.

III.- DETERMINAR que los cursos realizados con más del 75% de asistencia y con el cumplimiento de los requisitos específicos que cada actividad requiera, sean acreditados en los legajos personales de cada agente.

IV. EXHORTAR a todos los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que hayan efectuado cursos de capacitación, a revisar periódicamente la acreditación de los créditos a través de la aplicación “Mi portal” del SURH.

V.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.